

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

L.S.P. No. 1100131100032017-0221

TÉNGASE EN CUENTA que el demandado se notificó conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y describió en término la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. ARMANDO SOSA LÓPEZ, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

En cumplimiento al art. 523 del C. G. del P., **SE ORDENA EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. **Efectuése** la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **81** HOY **16** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA